BANDO

- AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS -

Por medio de la presente se pone en general conocimiento LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ECONÓMICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS, correspondientes a la Anualidad 2023.

Las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias se regulan principalmente en la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social y en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regula las Ayudas Extraordinaria de Apoyo Social para Contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre), acuerdo de 1 de febrero de 2023 (DOE nº 34 de 17 de febrero de 2023)por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2023.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de Ayudas a cargo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias del Ayuntamiento de Monesterio para el año 2022. Estas ayudas se regirán por las disposiciones del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y el acuerdo de 1 de febrero de 2023 (DOE número 34 de 17 de febrero de 2023), y por lo establecido en este bando.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias se definen como una prestación económica no periódica a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia a las personas residentes en el municipio de Monesterio, que cumplan los requisitos previstos en este Decreto.

LOS GASTOS SUBVENCIONABLES SON:

- 1.- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- 2.- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- 3.- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el Anexo I del Decreto.
- 4.- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- 5.- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- 6.- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

xcmo, Ayuntamiento de MONES

7.- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

REQUISITOS DE ACCESO:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca rentas o ingresos suficientes.

IPREM 2023 (14 pagas):				700,00 €
	Limite general		Gastos letras E) y F)	
N.º miembros unidad familiar	%IPREM	Cuantía (€)	%IPREM	Cuantía
1	130%	910,00€	155%	1.085,00€
2	138%	966.00€	163%	1.141,00€
3	146%	1.022,00 €	171%	1.197,00 €
4	154%	1.078,00 €	179%	1.253,00 €
5	162%	1.134,00€	187%	1.039,00€
	Limite si discapacidad 65%		Limites discapacidad E) F)	
N.º miembros unidad familiar	% IPREM	Cuantía (€)	% IPREM	Cuantía
1	140%	980,00€	165%	1.155,00 €
2	150%	1.050.00 €	175%	1.225,00 €
3	160%	1.120,00€	185%	1.295,00 €
4	170%	1.190,00€	195%	1.365,00 €
5	180%	1.260,00€	205%	1.435,00 €
Descuento máximo por alquiler o hipoteca:				350,00 €

- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.
- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Todos los requisitos deben cumplirse a la fecha de solicitud de la ayuda y mantenerse durante la tramitación del expediente hasta su resolución.

Las peticiones de ayuda de los interesados serán resueltas por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Monesterio, a partir del momento en que estuviera completa y hasta el límite del crédito disponible.

Las personas interesadas en solicitar esta ayuda deberán recoge la solicitud en las oficinas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento a partir del día 1 de marzo hasta el 30 de noviembre del presente.

> Monesterio, a fecha de la firma electrónica-El Alcalde, Antonio Garrote Ledesma *** Documento firmado electrónicamente

